ANEXO 1

ACUERDO PARITARIO QUE REGULA ALGUNOS ASPECTOS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57º INC. B), 65º Y 108º DE LA LEY 10.579 Y SU REGLAMENTACIÓN Y EL ACUERDO PARITARIO DEL 14 DE AGOSTO DE 2007

El objeto del presente acuerdo paritario es regular algunos aspectos para la realización de los exámenes de aptitud psicofísica de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer que para cumplir el requisito de aptitud psico-física establecido en los artículos 57º inc. b), 65º y 108º de la Ley 10.579 y su reglamentación y el Acuerdo Paritario del 14 de Agosto de 2007 el/la docente debe realizar el examen de aptitud psicofísica una única vez en su carrera laboral, ello sin perjuicio a su obligación de someterse a exámenes periódicos cuando los mismos le sean requeridos por la Dirección General de Cultura y Educación. Una vez obtenida la aptitud psico-física será válida para la titularización de distintos cargos. Las certificaciones de exámenes de aptitud psicofísica emitidas a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio son válidas para dar cumplimiento a la titularización de distintos cargos.

El/la docente podrá acceder a su certificado de aptitud psicofísica a través de SIAPE.

SEGUNDA: Cuando el/la docente que deba efectuar el examen de aptitud psicofísica opte por realizarlo de manera virtual, se le otorgará por única vez una suma en concepto de reintegro de gastos incurridos para la realización de los estudios médicos requeridos equivalente a nueve (9) veces el promedio de los aranceles de copago fijados por el Instituto Obra Médico Asistencial para las categorías A, B y C. El pago del reintegro de gastos se realizará una vez finalizado el examen psicofísico virtual.

MEDINA CESAR AMET

CARMEN SARRA SUTEBA

UDOCBA

Adriana Borzelli

UDA

UGA I.P.S.

JUAN PABLO LORENZO
Director
Dirección de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pr.a Bs. As.

DIAZ VIRGINIA UPCN

Paulo V. Ferreira